

dicha Junta quedarán disueltos todos los Colegios que en la provincia existan de la expresada clase profesional? ¿acaso el antiguo Colegio no pertenece á la misma y expresada clase?

„Ambas corporaciones podrán ser dos entidades perfectamente distintas, aun cuando ambas estén constituidas por una misma clase y por los mismos socios, pero es innegable que no serán jamás ambas perfectamente legales, según las disposiciones vigentes.

„Los *Archivos* confiesan que los fines científicos profesionales de ambos Colegios son iguales. ¿Por qué se necesitan, pues, dos corporaciones farmacéuticas de nombre y fines iguales, mayormente cuando deben pertenecer forzosamente á una de ellas todos los profesores de la respectiva clase que ejerzan en la provincia?

„Los redactores de los *Archivos*, después de haber pretendido defender la vida ilegal de su antiguo Colegio, se declaran vencidos y confiesan que no es bajo el punto de vista legal el en que se ha colocado la cuestión, añadiendo que á los intereses morales y materiales del antiguo Colegio de Farmacéuticos de Barcelona, no le conviene que venga otra Corporación que le usurpe el nombre ni que la misma ventile los asuntos profesionales. De modo que, según los *Archivos*, las conveniencias del antiguo Colegio están por encima de las disposiciones gubernamentales. No deja de ser esta una razón sumamente convincente.

„El ideal y la fórmula de los *Archivos* no es práctica y es absurda.

„El nuevo Colegio de Farmacéuticos es una Corporación oficial y que debe tener vida propia, ya que han de ingresar en él forzosamente, dentro de un año, todos los farmacéuticos que ejerzan en la provincia y si es Comisión ejecutiva lo es de los asuntos que legisle y acuerde y bajo ningún concepto de los que le imponga ninguna otra Corporación y menos si la misma es ilegal y quiere usurparle sus atribuciones.

„¡Esto de que una Corporación ilegal se imponga de tal manera á un Colegio oficial, y las extrañas combinaciones que en este proyecto se exponen, es de lo más peregrino que hayamos visto!„

Y el Colegio oficial nos contesta que, *considerando* que en sus respectivos Estatutos están bien definidos y determinados los fines y las atribuciones que competen á ambas corporaciones; y *considerando* que en vista de ellos, en ningún caso puede haber confusión de fines ni de atribuciones, ni promoverse el menor conflicto; la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de la Provincia de Barcelona, *opina*: que la vida científica y profesional del antiguo Colegio, en nada puede perjudicar, ni es el menor obstáculo para que el Colegio provincial llene cumplidamente su objeto.

¡Qué manera tan lógica y tan donosa de raciocinar!